



CONDICIONES REGULADORAS DEL SISTEMA
DINÁMICO DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE
MONITORES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EN EL CENTRO LARRA-BELAGUA

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	4
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	4
3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
4. CATEGORÍAS	6
5. ALCANCE	6
6. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS	7
7. PRECIO OFERTADO	7
8. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA	7
9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	8
10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	8
11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	9
12. CAPACIDAD DE CONTRATAR	10
13. SEGURO	10
14. GARANTÍA PROVISIONAL	10
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC	11
15. MESA DE CONTRATACIÓN	11
16. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN	11
17. CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
18. ADMISION DE LAS SOLICITUDES	14
19. CRITERIOS DE SELECCIÓN	14
20. INCORPORACIÓN AL SDC	14
21. VIGENCIA DE LA INCORPORACIÓN AL SDC	15
22. CESIÓN A TERCEROS	15
23. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	15
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO	16
24. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (COMPRA SINGULAR)	16
25. RIESGO Y VENTURA	21
26. VIGILANCIA DEL SDC	21
27. EXCLUSIÓN DEL SDC	22
28. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	22
CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	23
29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO (CONTRATO)	23
30. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES	23
31. CONDICIONES DE ENTREGA	23
32. FACTURACIÓN Y PAGO	23
33. REVISIÓN DE PRECIOS	24
34. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	24
35. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	24
36. SUBCONTRATACIÓN	25
37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	25
38. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES	26
39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	26
40. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	27
41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES	27
42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	28
CAPÍTULO V: RÉGIMEN JURÍDICO	30
43. RÉGIMEN JURÍDICO	30
44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	30
45. SUMISIÓN A FUERO	30
46. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO	31

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR..... 35

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un sistema dinámico de compras (en adelante SDC) por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de las personas físicas o jurídicas (en adelante, “entidades”) y contratación de monitores para las actividades deportivas del centro Larra - Belagua (en adelante, “NICDO”) durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

Nomenclatura CPV:

Categoría 1 – Monitores de esquí:

- 80415000-6 Servicios de entrenamiento de esquí
- 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

Categoría 2 – Guías de montaña:

- 63514000-5 Servicios de guías de turismo
- 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

Categoría 3 – Monitores de bici:

- 92620000-3 Servicios relacionados con los deportes

2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El procedimiento de licitación se corresponde con un SDC. Un SDC es un proceso entera y exclusivamente electrónico, limitado en el tiempo y abierto durante toda su duración a cualquier empresa o profesional que cumpla los criterios de selección, regulado en los artículos 84 y 85 LFCP, y se realizará de conformidad a las normas del procedimiento restringido, contemplado en el artículo 73 de la referida LFCP.

El presente documento recoge las condiciones que regularán el funcionamiento de dicho sistema, desde la inscripción en el mismo por parte de los operadores interesados, hasta las adjudicaciones de los contratos que se deriven del mismo.

A. FASE DE INCORPORACIÓN (HOMOLOGACIÓN)

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda solicitar su inclusión en el sistema a lo largo de su vigencia, para lo cual deberá presentar una solicitud de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con los criterios de selección establecidos por categoría, pasará a formar parte del sistema.

De este modo, se constituirá una lista de entidades admitidas (“homologadas”) que permanecerá abierta a la incorporación de nuevas entidades hasta la finalización del plazo del SDC.

B. FASE DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

Una vez constituido el SDC, para atender las necesidades de compra que surjan a lo largo de su vigencia (“compra singular”), el procedimiento de contratación se iniciará a partir del envío de una solicitud de oferta a todas las entidades que estuvieran en ese momento admitidas en la categoría correspondiente con el objeto del contrato.

Cada compra singular será objeto de un contrato, configurándose dos modalidades de solicitud de oferta en base a las cuales atender las necesidades de compra:

- **Solicitud de oferta “Cerrada”:**

El número de unidades objeto de contratación estará totalmente establecido.

Se adjudicará el contrato específico a la entidad licitadora que presente la mejor oferta, de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en la solicitud de oferta.

- **Solicitud de oferta “Abierta”:**

El número de unidades objeto de contratación no estará establecido.

Se solicitará oferta de precio unitario para cada unidad objeto de contratación para un periodo de tiempo determinado. No obstante, durante dicho plazo de vigencia de oferta, la entidad podrá realizar ofertas y descuentos temporales sin que dichos precios inicialmente ofertados (operarán como máximos) tengan que aplicarse a sucesivas entregas.

En cualquier caso, y una vez transcurrido el plazo señalado en la estipulación 24, será posible la contratación directa con una entidad cuando esta sea la única entidad homologada en la categoría en cuestión en el momento en que surja la necesidad de compra.

El desarrollo detallado del procedimiento de contratación derivada en cada caso se establece en la estipulación 24.

3. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Al amparo del artículo 9 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, “LFCP”), el poder adjudicador será NICDO. El órgano de contratación será la persona que ostente las facultades de representación de NICDO.

4. CATEGORÍAS

El objeto del presente SDC comprende la división en 3 categorías independientes:

- **Categoría 1: Monitores de esquí**
- **Categoría 2: Guías de montaña**
- **Categoría 3: Monitores de bici**

5. ALCANCE

El presente alcance tiene como objetivo la contratación de monitores capacitados para la realización de actividades deportivas diversas, con el fin de promover la actividad física, el bienestar y el desarrollo de habilidades en los participantes. Los monitores serán responsables de impartir clases, entrenamientos y actividades recreativas en diferentes disciplinas deportivas, adaptando cada sesión al nivel de habilidad y necesidades específicas de los participantes, garantizando en todo momento su seguridad y bienestar.

Entre las funciones principales de los monitores se incluyen la planificación, organización y supervisión de las sesiones deportivas, proporcionando instrucciones técnicas, corregir posturas y técnicas, y fomentar una actitud positiva hacia la actividad física. Además, deberán garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad correspondientes a cada actividad, prevenir accidentes y adaptar las actividades en función de las condiciones físicas y emocionales de los participantes. Los monitores deberán tener experiencia y formación en la disciplina específica que impartan, así como conocimientos en primeros auxilios y gestión de emergencias deportivas.

Este servicio podrá incluir tanto actividades individuales como grupales, de iniciación, perfeccionamiento o entrenamiento especializado, en función de las necesidades establecidas por NICDO. El monitor deberá mantener un ambiente motivador, inclusivo y seguro, promoviendo siempre los valores del deporte, como el trabajo en equipo, la superación personal y el respeto por los demás.

Los servicios se realizarán en las siguientes ubicaciones:

- **Territorio de Esquí Larra-Belagua (Valle de Roncal) y Abodi (Valle de Salazar)**
Domicilio: Carretera Isaba-Francia, Km. 55, 31417, Isaba/Izaba.
- **Cualquier otra instalación que, durante el periodo de duración del presente acuerdo, pase a formar parte de NICDO o en ubicaciones relacionadas con eventos que se celebren con participación de NICDO.**

6. PLAZO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRAS

Este SDC estará vigente desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Portal de Contratación (en adelante, "PCN") con una duración de 4 años. En cualquier caso, finalizado el primer año, NICDO podrá resolver anticipadamente el procedimiento, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

Desde el momento de su publicación y hasta la expiración del procedimiento, cualquier profesional o empresa que cumpla los requisitos exigidos como solvencia en el presente documento, podrá solicitar su admisión al sistema. Del mismo modo, las entidades que hubieran sido admitidas al SDC se podrán dar de baja en cualquier momento, mediante comunicación a través del medio electrónico establecido para la ejecución del presente sistema.

7. PRECIO OFERTADO

El importe de cada contrato derivado se establecerá en función del alcance concreto y los hitos definidos, pudiendo desglosarse en precio por servicio (euros) o por precios unitarios (euros/hora, euros/bolsa, etc.).

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos (desplazamientos, dietas, medios materiales del equipo, portes) y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a excepción del IVA correspondiente.

8. VALOR ESTIMADO DEL SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la o las entidades adjudicatarias, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base una estimación anual de necesidades de cada categoría y a la previsión de sus necesidades derivadas de su actividad:

- Categoría 1 – Monitores de esquí: 12.000 euros/año.
- Categoría 2 – Guías de montaña: 8.000 euros/año.
- Categoría 3 – Monitores de bici: 4.000 euros/año.

Considerando un 10% adicional por potenciales necesidades y/o incremento de costes en mercado, resulta una cifra anual estimada de 26.400 €. Teniendo en cuenta la duración total prevista (4 años), el valor estimado del sistema dinámico asciende a la cantidad total de 105.600 €.

Esta estimación del valor es aproximada y no supone compromiso de gasto alguno. Únicamente generarán obligación de pago las primas contratadas con la entidad adjudicataria en cada caso, según las presentes Condiciones Regulatoras.

La distribución presupuestaria entre categorías es de igual modo estimativa, pudiendo verse alterada en función de la ejecución de los presupuestos siempre que esto no implique una alteración del valor estimado total del SDC.

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

10. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Los umbrales mínimos exigidos son (para todas las categorías):

- En el caso de **personas jurídicas**:
 - Un patrimonio neto (*) positivo en los últimos dos años.
() En caso de incumplimiento en el último año, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*
- En el caso de **entidad de nueva creación**, entendida aquella con una antigüedad inferior a dos años, y de **personas físicas**, bastará con el justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura por importe superior a 300.000,00 €/ siniestro y anualidad, de acuerdo con lo indicado en la estipulación 13.

Medio de acreditación:

- Personas jurídicas: Cada empresa integrante de la oferta deberá aportar extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, de acuerdo con los modelos normalizados y/o con justificantes que cercioren su efectivo depósito, de los dos últimos ejercicios disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales).

- Entidades de nueva creación y personas físicas: Copia de la póliza de seguro requerida, así como acreditación de estar al corriente de pago de la misma, que podrá ser o bien el justificante bancario del pago de la prima, o certificación de la entidad aseguradora en la que se indique expresamente que la póliza se encuentra al corriente de pago.

11. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad licitadora que pretenda concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica, deberá acreditar los siguientes medios humanos:

- Categoría 1: Monitores de esquí:
 - Al menos 2 Monitores/as con titulación Técnico Deportivo de Esquí de Fondo de Nivel 1 o equivalente homologado.
 - Experiencia mínima de 3 años.
 - Capacitación en Primeros Auxilios Básicos.
- Categoría 2: Guías de montaña:
 - Al menos 2 Monitores/as con titulación Técnico Deportivo de Montaña Nivel 1 o Nivel 2, o equivalente homologado.
 - Experiencia mínima de 3 años.
 - Capacitación en Primeros Auxilios Básicos.
- Categoría 3: Monitores de bici:
 - Al menos 1 Monitor/a con titulación relacionada con el alcance de la categoría.
 - Experiencia mínima de 3 años.
 - Capacitación en Primeros Auxilios Básicos.

Medio de acreditación:

- Titulación según la categoría a la que se presente.
- CV firmado de cada persona designada, en la que se incluya el periodo laboral.
- Curso acreditado de formación en primeros auxilios.
- Certificado que acredite la carencia de Delitos de Naturaleza Sexual.

En caso de que la contratación derivada implique la participación de más de dos perfiles profesionales, deberá entregarse igualmente la documentación correspondiente a cada uno de ellos con carácter previo al inicio de los trabajos.

Las solicitudes de oferta podrán establecer criterios de solvencia adicionales si se considerase necesario para la ejecución del servicio.

12. CAPACIDAD DE CONTRATAR

La documentación acreditativa respecto a su capacidad para contratar siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

13. SEGURO

Toda persona seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los posibles daños y perjuicios ocasionados a NICDO y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven, cuyo límite mínimo de indemnización habrá de ser de 300.000,00 € por siniestro y anualidad. NICDO quedará exonerado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos que las personas seleccionadas realicen en el marco del presente SDC.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

En cualquier caso, en cada una de las solicitudes de oferta derivada que se realicen en el marco del presente SDC podrá contemplarse la exigencia de seguros más específicos en función del objeto del contrato y, de resultar procedente, podrá requerirse también la exigencia de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil profesional a las personas físicas.

14. GARANTÍA PROVISIONAL

No se requiere.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN EL SDC

15. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidencia: Ramon Urdiain, Director Gerente de NICDO.
 - o Presidencia suplente: Paula Noya, Directora de los Centros Baluarte, Planetario, Música, Cine y Filmoteca de NICDO.
- Secretaría: Irene Pérez (NICDO), Responsable de compras y jurídico de NICDO.
 - o Secretario suplente: Lucía Miguéliz (NICDO), Responsable de ticketing de NICDO.
- Vocal: Silvia Urdános (NICDO), Directora Financiera (NICDO).
 - o Vocal suplente: María Álvarez técnica de administración (NICDO).

En caso de necesidad se sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

En relación con las compras derivadas, en las solicitudes de compra de importe máximo a 60.000€ (IVA no incluido), deberá intervenir la mesa de contratación, no siendo necesario, no obstante, en aquellas compras de importe inferior, pudiendo ser tramitada la compra a través de la persona designada como gestora por la mesa, en adelante “gestora de la compra”.

16. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de las solicitudes de participación mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

A su vez, se solicita que la entidad licitadora se registre en PLENA (no es obligatorio para presentar oferta) para facilitar la posterior gestión de las solicitudes de compra. Esto lo pueden hacer desde

el anuncio en PLENA: opción “Registro de personas” o, si ya se ha presentado solicitud, desde su área privada: “Acceso Privado” > “Registrarse”.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida

la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes de adhesión, coincidirá con el plazo del propio SDC, que se fijará en el anuncio para la licitación.

OTROS

El hecho de haber sido admitido al SDC, implica únicamente el derecho a recibir por medios electrónicos la invitación a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos en el marco del presente SDC, sin que exista ninguna obligación de participar.

La participación en el sistema será gratuita para las empresas, a las que no se podrá cargar ningún gasto.

17. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

- Sobre único. - DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

- 1. Declaración general responsable, conforme al modelo del anexo I, que incluye:**
Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), categorías/lotes a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

2. **Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera**, en los términos establecidos en el apartado 10 de las presentes Condiciones Regulatoras.
3. **Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional**, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatoras.
4. **Documentación acreditativa de la capacidad de contratar**, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatoras.
5. **Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros**, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatoras.
Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

18. ADMISION DE LAS SOLICITUDES

La Mesa de Contratación procederá al análisis y calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la Mesa de Contratación requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

19. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los niveles de solvencia, acredite su capacidad de contratar y la disposición de un seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

20. INCORPORACIÓN AL SDC

Tras la recepción y calificación de la documentación enviada, la mesa de contratación comunicará a la entidad su incorporación al SDC o, en caso contrario, comunicará su archivo.

El archivo de la solicitud de admisión al sistema no impedirá que la entidad interesada subsane en cualquier momento los defectos por los que se ha haya producido dicho archivo, procediendo a continuación NICDO a la calificación de la documentación, de conformidad con la estipulación anterior.

21. VIGENCIA DE LA INCORPORACIÓN AL SDC

La entidad seleccionada formará parte del SDC hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

A su vez, NICDO podrá decidir la finalización anticipada de una de las categorías y/o categorías del SDC, manteniendo la vigencia de las restantes, circunstancia que sería comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación.

22. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes de la incorporación al SDC solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

23. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del SDC, deberán previamente comunicarlo a NICDO a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de NICDO.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL SISTEMA DINÁMICO

24. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (COMPRA SINGULAR)

Pasados 15 días naturales a partir de la fecha de envío del anuncio de licitación de la presente licitación en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, se podrá proceder a solicitar oferta de conformidad con el siguiente procedimiento, salvo que se requiera atender una necesidad de urgencia debidamente justificada, en cuyo caso se aplicará el plazo fijado en el artículo 91.1 b) de la LFCP para en los casos de urgencia.

24.1. OFERTA “ABIERTA”

24.1.A. SOLICITUD DE OFERTA

Se realizará enviando por medios electrónicos una notificación de solicitud a todas las entidades incluidas en cada categoría.

La solicitud recogerá el contenido que las entidades licitadoras deberán incluir como oferta. Dicha solicitud podrá estar basada en un catálogo electrónico (archivo tipo Excel o formulario electrónico, con un formato predeterminado) en donde se establecerán precios para cada necesidad objeto de contratación durante un periodo de tiempo determinado. Este/os precio/s será/n máximo/s, sin perjuicio de acordar precios inferiores en fase de adjudicación (ver 26.1.D).

En la solicitud de oferta constará la categoría, el valor estimado de la licitación, así como la Mesa de Contratación.

Este procedimiento se podrá utilizar siempre que el valor estimado sea inferior al umbral europeo.

Si el valor estimado es inferior a 60.000 €, no será necesaria la intervención de la Mesa de Contratación, pudiendo ser asumida dicha función por la persona designada como gestora de la compra. Para ello, el órgano de contratación acordará la designación correspondiente. La Mesa de Contratación se corresponderá con la prevista en la estipulación 15 del presente documento, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda establecer una configuración distinta. En tal caso, la relación de integrantes de la Mesa de Contratación se indicará en la solicitud, debiendo estar configurada en los términos previstos en el artículo 50 de la LFCP.

24.1.B. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán enviadas dentro del plazo indicado, que podrá ser mínimo de 3 días naturales y hasta un máximo de 15, desde el envío de dicha solicitud, según se establezca en esta.

Desde el momento de presentación a través de PLENA, esta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, y en el documento de solicitud de oferta, sin salvedad o reserva alguna.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

24.1.C. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación o, en su caso, la persona gestora de la compra procederá a la calificación de la documentación presentada.

En el caso de que el contenido presentado no permita contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, genere confusión y/o adolezca de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

A partir de las ofertas admitidas, se generará un catálogo electrónico único como resultado de la calificación, que será comunicado a todas las entidades homologadas.

La presentación de oferta por parte de la entidad licitadora no supondrá la obligación de prestación de los trabajos que pudiera solicitarse en el marco de aplicación del apartado siguiente.

24.1.D. ADJUDICACIÓN

La elección de la entidad entre las diferentes opciones disponibles se realizará de forma discrecional, en función de las características específicas propias del trabajo a prestar; actuando de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia.

Cada vez que surja una necesidad concreta, NICDO se podrá dirigir a cualquiera de las entidades ofertantes, acordándose la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.3 de la LFCP.

El importe por cada adjudicación no podrá exceder los 60.000 €.

De forma general, la adjudicación se realizará en base a los precios unitarios ofertados en catálogo (€/servicio) y resto de condiciones recogidas en su oferta inicial, así como posibles ofertas y/o descuentos sobre los precios inicialmente ofertados.

En este contexto, podrá ser necesario que la entidad seleccionada presente una propuesta específica y concreta en donde se recoja el descuento sobre el precio unitario ofertado, precio cerrado, etc.

La contratación se formalizará a través de la correspondiente hoja de pedido o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance e importe/s acordado/s.

El documento tendrá la consideración de documento contractual entre las partes. En caso de conflicto por cualquier disposición o regulación adicional y/o contradictoria con las presentes Condiciones Regulatoras, prevalecerá lo dispuesto en el este último.

Dentro del ámbito y alcance establecidos en la licitación, se podrán realizar sucesivas adjudicaciones hasta la finalización del periodo de vigencia siempre y cuando no se supere el valor estimado de la licitación.

Por ello, con suficiente antelación a la finalización de la licitación, NICDO podrá iniciar de nuevo el procedimiento, al objeto de disponer en todo momento un catálogo de ofertas en vigor durante la vigencia del SDC.

24.2 OFERTA “CERRADA”

24.2.A. SOLICITUD DE OFERTA

Según lo previsto en el apartado 26.1.A, salvo en lo relativo al valor estimado, pudiendo ser empleado por encima del umbral europeo.

24.2.B. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS

Según lo previsto en el apartado 26.1.B.

24.2.C. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Tras la apertura de las ofertas, estas serán valoradas según los criterios de adjudicación establecidos en la solicitud de oferta. Dichos criterios deberán estar conformes con la siguiente configuración:

- **Criterios cuantificables mediante fórmula** (generalmente oferta económica), con una ponderación mínima de 50 puntos.
- **Criterios sometidos a juicio de valor**, tales como:
 - Calidad, metodología de control y seguimiento para la ejecución del objeto del contrato.
 - La propuesta del licitador para la implementación de buenas prácticas en el ciclo de vida de ejecución del contrato singular.

En el caso de que el contenido presentado no permita contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, genere confusión y/o adolezca de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

En el caso que se haya indicado en la solicitud de oferta, la calificación de los criterios sometidos a fórmula se iniciará con la valoración de posibles ofertas anormalmente bajas.

24.2.D. ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación o persona gestora de la compra elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta admitida que haya presentado la oferta con mejor relación calidad/precio, es decir, mayor puntuación total obtenida.

El órgano de contratación informará a las entidades licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

Se formalizará un contrato derivado entre la entidad adjudicataria y el poder adjudicador solicitante del servicio a través de una hoja de pedido, orden de compra, presupuesto o documento equivalente en donde se deje constancia del alcance y precio acordados.

Todo contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

A petición de la entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las condiciones regulatoras de la contratación derivada y la propuesta de la entidad adjudicataria, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes.

Previamente, si así hubiera sido requerido en la solicitud de oferta, la entidad adjudicataria deberá acreditar haber constituido una garantía tal y como se establece en la estipulación 28.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del SDC se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

26. VIGILANCIA DEL SDC

La ejecución y desarrollo de las compras singulares se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general del órgano de contratación de cada poder adjudicador, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

A su vez, NICDO, como administrador de la fase de incorporación al SDC, se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

A lo largo de la vigencia del SDC, se podrá requerir a la entidad seleccionada la actualización de las declaraciones responsables, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de selección, así como, en su caso, solicitar la documentación acreditativa respecto a su capacidad, así como, de forma complementaria:

- Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
- Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

27. EXCLUSIÓN DEL SDC

El órgano de contratación de NICDO podrá excluir a una entidad incorporada en el SDC en el caso de que:

- No atender el requerimiento previsto en la estipulación anterior y/o la falta o ausencia de dicha documentación acreditativa.
- Incurrir en una falta “muy grave” durante la ejecución de un contrato o acumular dos faltas “graves” en ejecuciones de contratos.

La exclusión impedirá iniciar nuevamente el proceso de incorporación al SDC por parte de la entidad excluida.

28. GARANTÍA PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Si así se establece en la solicitud de oferta, la empresa adjudicataria deberá constituir ante NICDO, previamente a la formalización del contrato una garantía de hasta un 4% del importe de adjudicación.

La garantía se podrá constituir: i) En metálico, ii) Mediante aval primer requerimiento con renuncia a los beneficios de división, orden y exclusión prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España, iii) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la empresa adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la empresa adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a NICDO o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La garantía será devuelta a la finalización del contrato, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto sin culpa de la empresa adjudicataria. La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a NICDO a emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO (CONTRATO)

La compra se formalizará a través de una hoja de encargo o pedido denominada “orden de compra” (la cual tendrá la consideración de contrato a todos los efectos), que será emitida por la sociedad receptora del servicio (en adelante, entidad contratante) y que contendrá los datos necesarios de dicha sociedad para la correspondiente emisión posterior de la factura, número/código del pedido, fecha de envío, junto con la oferta realizada por la entidad adjudicataria, teniéndose la consideración de documento contractual entre las partes.

La entidad adjudicataria asume con la presentación de la oferta los términos, alcance y obligaciones de la hoja de encargo, no requiriendo aceptación expresa a la misma.

30. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

La orden de compra (contrato) formalizada tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

El órgano de contratación quedará eximido de cualquier responsabilidad que se derive de una inadecuada ejecución del contrato o un inadecuado uso del bien suministrado por parte de la sociedad contratante.

31. CONDICIONES DE ENTREGA

Según se indique en la solicitud de oferta que se remita en cada caso.

32. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad adjudicataria emitirá factura a la entidad contratante, tras la formalización de la entrega, salvo que la orden de compra o pedido contenga otras disposiciones.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 60 días, a contar desde la recepción de la factura; debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos, que en el caso de NICDO es el último día de cada mes.

33. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

34. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de la sociedad contratante.

La entidad adjudicataria responderá de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la sociedad o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

35. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás

- disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
 3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
 4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

36. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

Una vez formalizado el contrato derivado, en su caso, se admitirá la subcontratación de prestaciones accesorias.

37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o

notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

38. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCERAS PARTES

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

39. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La dirección e inspección de la ejecución de los trabajos, así como la comprobación de las características y calidades de los servicios se realizarán por la persona responsable NICDO, quien podrá dirigir instrucciones a la entidad adjudicataria para el fiel cumplimiento de lo convenido, inspeccionar y ser informada, cuando lo solicite, del proceso de ejecución de lo contratado, pudiendo, en los casos que estime pertinente, solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En este contexto, NICDO podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos en su oferta por la entidad adjudicataria.

Dentro de esta evaluación NICDO podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios de los servicios, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica. La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

40. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación:

- Cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial, siempre que el incremento del gasto no sea superior al 20% del importe de adjudicación, incluyéndose las certificaciones o pagos parciales y/o en la certificación final del contrato sin más trámite.
- En el caso de nuevas unidades no comprendidas en el alcance inicial o cuyas características difieran sustancialmente de ellas y sean precisas contratar para responder a causas objetivas que las hagan necesarias.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Por aquellas otras casuísticas debidamente contempladas en las solicitudes de oferta, en su caso.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación siempre que el importe no exceda el 10% del importe de adjudicación del contrato, cuando dicho porcentaje se encuentre incorporado al valor estimado del contrato, incluyéndose las certificaciones o pagos parciales y/o en la certificación final del contrato sin más trámite.

El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego o un porcentaje inferior si así se establece en la correspondiente solicitud de oferta.

41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA: INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: El incumplimiento del plazo de entrega; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de sociedad contratante; y/o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las

condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe total de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe total de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe total de adjudicación en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, la sociedad contratante podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el mismo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada preste las garantías suficientes a juicio de sociedad contratante para la ejecución del mismo.
- Incurrir en falta tipificada como “muy grave”.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Acordada la resolución del contrato, el órgano de contratación podrá adjudicar lo que reste del mismo a la entidad que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

CAPÍTULO V: RÉGIMEN JURÍDICO

43. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del SDC, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se registrarán por la LFCP.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso. El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NICDO o por que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las entidades participantes de la obligación de su cumplimiento.

44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados en el artículo 124 de la LFCP.

Asimismo, tal y como contempla el artículo 35.1 de la LFCP, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo contra los acuerdos que poniendo fin a la vía administrativa versen sobre las cuestiones que se detallan en dicho precepto.

45. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta de inclusión en el SDC, así como de una oferta para la adjudicación de un servicio implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona/Iruña para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente SDC y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

46. TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y CONSENTIMIENTO

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD).

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse o en el marco de su participación en este procedimiento, como consecuencia de la adjudicación, formalización, desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las personas licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Constitución, Pamplona, con número de teléfono 948 066 066 y dirección de correo electrónico i.perez@nicdo.es

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a. Gestionar la participación en la licitación.
- b. En el caso de resultar adjudicataria/seleccionada, se emplearán los datos con la finalidad de formalización, desarrollo, control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes.

En ambos casos, la legitimación de los tratamientos se fundamente en el art. 6.1.b) RGPD (el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales) y en el artículo art. 6.1.c) RGPD (el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento) en conexión con la Ley Foral 2/2018 y Ley Foral 5/2018).

Plazos de conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las establecidas en el presente pliego, las determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y LFCP (lo que comporta publicación de los datos de las entidades licitadoras y adjudicatarias en la plataforma de contratación).

Derechos del titular de los datos: Tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición. El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al responsable, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente ejerciendo esa función en España la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Consentimiento: Mediante el envío o la presentación de la documentación solicitada, la persona licitadora da su consentimiento para el tratamiento autorizado de sus datos y aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Si, como consecuencia del servicio prestado, la entidad adjudicataria adquiriese la condición de Encargado de Tratamiento, quedará obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.
- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

SISTEMA DINÁMICO DE COMPRA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL CENTRO LARRA-BELAGUA

D./Dña. _____ con DNI nº _____
 en representación de _____ con CIF nº _____
 en calidad de _____ según escritura _____
 con correo electrónico a efectos de notificaciones _____

Declara que:

a. Forma de participación y tamaño.

- Forma de participación (marque con una "X"):
 Individual
 Conjunta

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta se incluye documento privado en el que se manifieste esta voluntad, de conformidad con el artículo 13 de la LFCP.

- Tamaño (marque con una "X"):
 Mediana
 Pequeña
 Micro

En el caso de que la persona jurídica tenga condición de PYME en el momento de presentación de la oferta, indicar categoría conforme a los criterios expuestos en la tabla siguiente.

Categoría de empresa	Efectivos	Volumen de negocio	Balance general
Mediana	<250	≤ 50 millones EUR	≤ 43 millones EUR
Pequeña	<50	≤ 10 millones EUR	≤ 10 millones EUR
Micro	<10	≤ 2 millones EUR	≤ 2 millones EUR

La definición de PYME está recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión.

El texto define los tipos de empresa y fija un método transparente para calcular los límites financieros y el número de empleados. Para pertenecer a una categoría se debe cumplir el límite de número de empleados y no superar la cifra de negocio o la de balance general.

- Categorías a las que se presenta (marque con una "X"):
 Categoría 1: Monitores de esquí
 Categoría 2: Guías de montaña
 Categoría 3: Monitores de bici

b. Justificación de los requisitos para contratar

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Declaro haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones que, en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales les impone el convenio colectivo de aplicación.

(Lugar, fecha y firma)